



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de
México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

EXP. No. SERNAPAM/UAI/097/2010
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01801010

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPAM/ORIENT-102/2010**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **ERNESTO MARTINEZ OLIVA**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 03 de Noviembre del 2010 y registrada bajo el número de folio 01801010 en la que solicita lo siguiente:

"Que esta haciendo SERNAPAM para prohibir la contaminación de la industria petrolera de lagunas, arroyos y ríos en la zona de la chontalpa?"

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/346/2010 de fecha 04 de Noviembre de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/194/2010, recibido en esta unidad el 9 de noviembre la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

"En alcance a su oficio No. SERNAPAM/UAI/346/2010 de fecha 4 de noviembre de 2010, en el que nos solicita dar respuesta a la solicitud con número de folio 01801010 emitida por el C. Ernesto Martínez Oliva quien requiere "Que esta haciendo la SERNAPAM para prohibir la contaminación de la industria petrolera de lagunas, arroyos y ríos en la zona de la chontalpa", al respecto le comunico que la información requerida por la persona antes mencionada no es competencia de esta Secretaría, por lo que se deberá orientar al solicitante dirigirse a la CONAGUA, toda vez que es la Dependencia Federal encargada de



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

sancionar y prohibir vertimientos de contaminantes a los cuerpos de agua, según lo establecido en el Artículo 119 fracción XIV, de la Ley de Aguas Nacionales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley, 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se cuenta con alguna atribución que le permita normar las actividades referidas en su solicitud, correspondiendo dichas atribuciones legales a la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Atento a lo anterior se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de información ante la dependencia antes señalada de manera directa o bien en su respectivo portal de transparencia con dirección electrónica:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente Acuerdo podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

